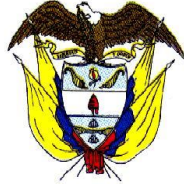


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUAMAL - MAGDALENA

|                  |                                             |
|------------------|---------------------------------------------|
| Fecha            | Junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021) |
| Radicación       | 47-318-40-89-001-2013-00073-00              |
| Clase de Proceso | ALIMENTOS                                   |
| Demandante       | LUYULAN MARTÍNEZ RINALDI                    |
| Demandado (s)    | JESUS RAFAEL GALINDO CUEVA                  |

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver en Derecho las situaciones jurídicas puestas en consideración:

El Apoderado del extremo Demandado presentó al Despacho solicitud de devolución de los depósitos judiciales de los meses de febrero y mayo del 2021, teniendo en cuenta que aún al demandado le siguen descontando de su pensión la cuota alimentaria habiendo sido este ya exonerado de la misma.

El apoderado judicial continúa insistiendo que fue entregado el título judicial del mes de febrero a la demandante después de la fecha de exoneración de alimentos al demandado.

Observa el Despacho que dentro del cuaderno principal obran las descripciones materializadas de los depósitos judiciales que se encuentran pendiente de pago, esto es: El depósito No. 11661 por valor de \$243.375, descontado de la pensión del señor GALINDO CUEVA en el corte del mes de abril, y cuya fecha de elaboración por parte del Banco Agrario de Colombia es del mes de mayo de 2021, por lo que es en este mes que se refleja,

Observa esta servidora que el depósito judicial correspondiente al mes de febrero de 2021 correspondió al Título No. 11596 fue ordenada su entrega al demandado en auto de fecha abril 30 de 2021, elaborándose la Orden de Pago a nombre del apoderado judicial.

Por otro lado, el Despacho observa también dentro del plenario el depósito No. 11566 del mes de enero de 2021, correspondiente al descuento sobre la pensión que recibe el demandado, el cual fue el **último título entregado a la demandante** por parte del juzgado el día 18 de febrero de 2021, anterior a la declaratoria de exoneración de cuota alimentaria del demandado.

Por último, se le advierte al apoderado judicial la obligación de respeto dentro de los memoriales presentados a las autoridades judiciales, como es el caso nuestro, Igualmente, se le invita a que haga un análisis detallado de este proveído y del anterior que han resuelto de forma clara su solicitud repetitiva.

Por las anteriores consideraciones el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Entregar el Depósito Judicial No. 11661 al señor JESUS RAFAEL GALINDO CUEVA. Elabórese la Orden de Pago respectiva a nombre de su apoderado judicial el Dr EDELSON ALBERTO MORGAN CASTILLO.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la entrega del depósito correspondiente al descuento sobre la pensión del mes de mayo de 2021, teniendo en cuenta que este no se encuentra reflejado en la cuenta de depósitos judiciales que el juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia S.A.

TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud de devolución de dinero por parte de la demandada, teniendo en cuenta lo explicitado en la parte resolutive de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 19 del 4 de junio de 2021, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>